

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 150, correspondiente al día 30 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

«Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Terminación del encauzamiento de los ríos Pico y Vena, en Burgos», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Terminación del encauzamiento de los ríos Pico y Vena, en Burgos», por su presupuesto de un millón setecientos veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 31 de mayo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Delegación de Hacienda

Cupo definitivo de compensación.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 148, correspondiente al día 28 del actual, aparece el siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: El artículo 73 del Decreto de 25 de enero de 1946, al referirse al señalamiento de cupo anual de Compensación municipal

a satisfacer a los Ayuntamientos con cargo al «Fondo de Corporaciones Locales», dispone que el cupo anual definitivo se señalará en vista de certificación de la liquidación del presupuesto ordinario.

Transcurrido, con exceso, el plazo que el artículo 349 del mencionado Decreto concede a los Presidentes de las Corporaciones para la rendición de la Cuenta general de presupuestos, es llegado el momento de que este Ministerio, a propuesta del Consejo Administrador del referido «fondo», pueda señalar los correspondientes cupos definitivos del ejercicio de 1946.

A los indicados efectos, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado lo siguiente:

1.º Para cumplir lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre señalamiento de Cupo definitivo de Compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1946, los Ayuntamientos que no hayan elevado hasta la fecha a esa Dirección General un ejemplar certificado de la Cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de dicho ejercicio, incluso relaciones nominales certificadas de deudores y acreedores a municipio, lo efectuarán por medio de la Delegación de Hacienda respectiva.

2.º Los Delegados de Hacienda emitirán un sucinto informe sobre el juicio que les merezcan las liquidaciones de presupuestos que reciban, haciendo, en su caso, las observaciones pertinentes y elevando la documentación al Centro directivo antes indicado para su ulterior tramitación; y

3.º Tanto el Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», como esa Dirección General, podrán recabar de los Ayuntamientos cuantos documentos complementarios estimen precisos para llevar a cabo el señalamiento del repetido cupo definitivo.

Lo que se transcribe en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y rápido cumplimiento de cuanto en la misma se indica.

Burgos 30 de mayo de 1947. = Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

Providencias Judiciales

Burgos.

Requisitorias

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ignacio Gómez Montoya, de 18 años de edad, hijo de Cristiniano y Virginia, soltero, albáñil, natural de Grijalba y vecino de Burgos, Valentín Palencia, 9, 3.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ser reducida a prisión, en la causa que, con el número 323 de 1946, instruyó por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 28 de mayo de 1947. = El Juez de instrucción, Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Cruz Sadornil Varona, de 37 años de edad, casada, sus labores, hija de Ángel y Baltasara, natural de Avellanosa del Páramo y vecina de Burgos, Arrabal de San Esteban, 20, 1.º, la cual parece ser se ausentó para Madrid, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ser reducida a prisión, en la causa que, con el número 260 de 1946, instruyó por el delito de hur-

to de carbón, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicada María Cruz, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 28 de mayo de 1947. = El Juez de instrucción, Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Cruz Sadornil Varona, de 37 años de edad, casada, sus labores, hija de Ángel y Baltasara, natural de Avellanosa del Páramo y domiciliada en Burgos, Arrabal de San Esteban, número 20, 1.º, y que al parecer se ausentó para Madrid, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en la causa que, con el número 10 de 1946, instruyó por el delito de hurto y resistencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicada María Cruz, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 28 de mayo de 1947. = El Juez de instrucción, Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número

1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Cruz Sadornil Varona, de 37 años, casada, sus labores, hija de Angel y Baltasara, natural de Avellanosa del Páramo y vecina de Burgos, Arrabal de San Esteban, 20, 1.º, y que al parecer se ausentó para Madrid, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en la causa que, con el número 300 de 1946, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la buca y captura de indicada María Cruz, poniéndola, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 28 de mayo de 1947.—El Juez, Gregorio Diez-Cañaseco.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 4.501'16 pesetas, por medio de superávit, para atender al pago de honorarios, planos, construcción Escuelas y servicios prestados al Ayuntamiento por D. Serviliano Cuesta, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tórtoles de Esgueva 27 de mayo de 1947.—El Alcalde, Feliciano Esteban.

Alcaldía de San Adrián de Juarros.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

San Adrián de Juarros 24 de mayo de 1947.—El Alcalde, Gil Segura.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla del Agua.

Alcaldía de Humada.

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1946 se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el

artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Humada 23 de mayo de 1947.—El Alcalde, Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamartín de Villadiego.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la Zona de Briviesca.

D. Isidro Alonso Bárcena, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en indicada Zona, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica perteneciente a los años que se dirán, y que fueron comprendidos en las relaciones de descubierto, presentadas en Tesorería Contaduría de esta provincia, en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son hacendados forasteros, de paradero ignorado o fallecidos, se les cita a los primeros y herederos de los segundos por medio del presente anuncio, para que en un plazo de ocho días, a partir de su publicación, señalen domicilio o representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

DEUDORES QUE SE CITAN

Ayuntamiento de Prádanos de Burba.

Año de 1946.

José Alvarez, 5'56.
Antonio Arce Sagredo, 0'88.
Vicente Barriocanal, 6'16.
María Barriocanal Hernández, 14'44.
Moisés Barriocanal Ruiz, 6'46.
Dario Barriocanal Sagredo, 16'02.
Basilio Casillas Oña, 1'29.
Tomas Cuesta, 6'10.
Guillermo Estefanía, 9'04.
Fermín Estefanía, 2'24.
Ildefonso Estefanía, 3'68.
Florencio Estefanía Sáez, 9'82.
Ildefonso Estefanía Sáez, 3'41.
Peblo Estefanía Sáez, 16'97.
Primo Estefanía Sáez, 8'80.
Tomás Estefanía Sáez, 34'71.
Domingo García Barriocanal, 44'14.
Florencio González, 8'15.
Hros. de Manuel González, 5'92.
Hros. de Lucas Hernández, 1'85.
Emilio Hernández Oca, 3'41.
Antonio Ibáñez Ruiz, 11'49.
Deisroro Ibeas Román, 21'57.
Estefanía López, 4'22.
Isabel López Hernández, 22'06.
Petronila Martín Forturbel, 13'33.
Hros. de Agapito Ortega, 3'23.
Inocencio de la Puerta, 6'01.
José de la Puerta, 6'19.
Antonio de la Puerta, 4'64.
Hros. de Alejandro Ruiz, 39'58.
Isabel Ruiz Barriocanal, 2'22.
Tomás Rutz Castro, 12'05.
Pedro Ruiz Hernández, 20'08.
Gregorio Ruiz López, 96'32.
Camilo Sáez, 4'66.
Mateo Sáez, 1'89.
Marcos Sáez Palancos, 8'56.
Alberto Sagredo Arce, 3'86.
María Concepción Sagredo Virumbrales, 27'09.

Hros. de Ezequiel Sanjuán, 9'24.
Leonardo Sanjuán Oca, 5'56.
Luciano Sanjuán Arce, 1'94.
Julián Sanjuán Barrio, 10'83.
Avelino Sanjuán Maté, 19'00.
Felisa Serrano, 1'35.
Carmen Soto Sanmiguel, 3'39.
Victoriano Tejedor, 55'35.
Angel Virumbrales, 3'05.
Hros. de Carlos Virumbrales, 9'60.
Hros. de Ezequiel, 9'33.
Hros. de Escolástica Virumbrales, 14'80.
Hros. de José Virumbrales, 5'47.
Marcelino Virumbrales, 19'83.
María Virumbrales, 3'23.
Hros. de Victor Virumbrales, 3'77.
Hros. de José Cruz Virumbrales, 3'05.
Feliciano Virumbrales, 72'41.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Briviesca a 28 de marzo de 1947.—El Agente ejecutivo, Isidro Alonso.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1945.	88.422.662'51
En 31 de diciembre de 1946.	99.782.710,13

INDICE

DE LOS DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES DEL GOBIERNO Y DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA, INSERTOS EN LOS NÚMEROS DEL MES DE MAYO ÚLTIMO

Núm. 99. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Regulador para la aplicación, inspección y vigilancia de la denominación de origen «Rioja».

Núm. 100. Gobierno civil. Reglamento de la denominación de origen «Rioja» y de su Consejo Regulador (Conclusión).

Núm. 101.....

Núm. 102. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Agricultura por el que se crean las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, que asumirán las funciones hasta ahora encomendadas a las Cámaras Oficiales Agrícolas y a las Hermandades Provinciales del Campo, y se transforma el Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas en Instituto de Estudios Agrosociales.

Núm. 103. Gobierno civil. Decreto-Ley de la Jefatura del Estado sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo.

Núm. 104. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Hacienda por el que se aprueba el texto refundido del Libro 4.º de la Contribución de Usos y Consumos, referente a los denominados «Impuestos especiales», que corresponde a los impuestos sobre alcohol, azúcar, archicoria y cerveza.

Núm. 105. Gobierno civil. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se rectifican errores y omisiones observados en las Normas Especiales de Trabajo para la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de alfombras y tapices.

Núm. 106.....

Núm. 107.....

Núm. 108. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se aprueban las Normas Especiales de Trabajo para la Industria de Obtención de Fibra de Lino.

Núm. 109.....

Núm. 110. Gobierno civil. Normas Especiales de Trabajo para la Industria de Obtención de Fibra de Lino.

Núm. 111.....

Núm. 112. Gobierno Civil. Decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se modifica el párrafo sexto del artículo 132 y se da nueva redacción al artículo 136 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Núm. 113. Gobierno Civil. Normas especiales de Trabajo para la Obtención de Fibra de Lino.

Núm. 114.....

Núm. 115. Gobierno Civil. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de líquidos marca «Luke», AG-5 para aceites y VG-5 para vinos y alcoholes.

Núm. 116. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se fijan normas y precios para la patata de consumo durante la actual campaña.

Núm. 117.....

Núm. 118.....

Núm. 119.....

Núm. 120.....

Núm. 121.....

Núm. 122. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se aprueba el Reglamento para la concesión de la «Medalla al Mérito del Ahorro».

Núm. 123. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se crean signos de franqueo de correo ordinario por valores de 0,35 y 0,70 pesetas afectos a la tasa de las tarjetas postales sencillas y dobles o con respuesta pagada.